MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 476/MC

Comas, 08 de Junio del 2,016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Comas en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha;

VISTO:

EL Dictamen N° 002-2016-CPVyDC/MC de la Comisión Permanente de Regidores deParticipación Vecinal y Desarrollo Comunal; el informe N° 083-2016-GPPR/MC de fecha 06 de Junio del 2,016, emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalizacióny el Informe N° 249-2016-GAJ/MDC de fecha 06 de Junio del 2,016, emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, respecto al **Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de Comas,** y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con Personería Jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, Artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos; y que los Artículos 9°, 53°, 97° y la Décimo Sexta Disposición Complementaria, se prescribe que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado.; asimismo, las municipalidades regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, los Artículos 18° y 20° de la Ley N° 27783; de Bases de la Descentralización, establecen que los Planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes y participación del sector público y privado, de las sociedades regionales y locales y la cooperación técnica internacional; dichas herramientas de inversión se elaboran y ejecutan en función a Planes de Desarrollo y Programas de Inversiones debidamente concertados, con sujeción a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, mediante la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N° 29298, se establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales; constituyendo un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 476/MC

Comas, 08 de Junio del 2,016.

Que, según el Decreto Supremo Nº 097-2009-EF, se establecen los criterios de alcance de cobertura y montos de ejecución para delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en su respectivo Presupuestos, modificada mediante D.S. 132-2010-EF;

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, mediante el cual se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 28056, establece en su Primera Disposición Final que los gobiernos locales emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en las directivas que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del proceso participativo, a través de mecanismos que faciliten laparticipación de los ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas; modificada mediante D.S. 131-2010-EF.

Que, por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/50.01, se aprueba el Instructivo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Nro. 0001-2010-EF/76.01, que establece los mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del presupuesto participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en concordancia con la Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056 y su modificatoria aprobada mediante Ley Nro. 29298.

Que, conforme al Decreto Supremo N° 304-2012-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que establece los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11° de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público en concordancia con los artículos 77° y 78° de la constitución Política del Estado. Asimismo, en los artículos 85° y 86° de la citada Ley General, se establece como marco referencial el Presupuesto Multianual de Inversión Pública y la continuidad de gastos de inversiones, con alcance a los Gobierno Locales; que permitan asegurar la asignación presupuestaria en inversiones por el periodo de tres años.

Que, con Resolución Directoral Nro.003-2015-EF/50.01 se aprueba la Directiva Nro.02-2015-EF/50.01 Directiva para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público con una Perspectiva de Programación Multianual y Modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral Nro. 006-2016-EF/50.01.

Que, a través del Informe N° 083-2016-GPPR/MC la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, sustenta y remite a la Gerencia Municipal el Proyecto de Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de Comas, el mismo que consta de III Títulos, IV Capítulos, 28 Artículos y 07 Disposiciones Finales.

Que, según Informe N° 249-2016-GAJ/MC, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, emite opinión favorable para la aprobación del proyecto de Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de Comas.

Que, estando a lo expuesto y, con el Informe Técnico y Legal favorable, en uso de las facultades conferidas en los Artículos 9° Inciso 8) y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 476/MC

Comas, 08 de Junio del 2,016.

ORDENANZA QUE DISPONE Y REGLAMENTA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL DISTRITO DE COMAS

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de Comas, mismo que consta de (03) Títulos, (04) Capítulos, (28) Artículos y (07) siete Disposiciones Finales, de acuerdo con el texto que se adjunta y que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Informática, Estadística y Gobierno Electrónico y la Gerencia de Secretaria General, se hagan cargo de la publicación del Reglamento que hace mención el Artículo Primero, de la presente Ordenanza Municipal, así como sus anexos y formatos, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Comas: www.municomas.gob.pe.

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR al Señor Alcalde para que emita las Disposiciones Legales Complementarias, que sean necesarias para la efectiva implementación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Comunicación Municipal y demás Unidades Orgánicas competentes.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
GERENCIA DE PLANIF. PRESUPUESTO Y RACIONALIZACION
V°B°

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
MIGUEL ANGEL SALDAÑA REATEGUI
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
SECRETARIA GENERAL
PEDRO JOSE GUTIERREZ REYES
SECRETARIO GENERAL

MASR-PJGR/pgr
Distribución:
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencias (Todas)
SGP. SGGP. SGPDC
SGAOS. SGTDyA
Sala de Regidores
Archivo.

ORDENANZA QUE DISPONE Y REGLAMENTA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL DISTRITO DE COMAS

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALIDADES

Artículo 1°.- Objeto

El presente Reglamento regula los procedimientos y mecanismos necesarios para el adecuado desarrollo del proceso de programación, participación y aprobación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de Comas, en el marco de las disposiciones legales vigentes.

Artículo 2°.- Base Legal

- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 29298, Ley que Modifica la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo".
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias.
- D.S N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, y su modificatoria D.S. Nro. 131-2010-EF.
- Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01.
- D.S N° 097-2009-EF, que precisa criterios para delimitar los proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el presupuesto participativo, y su modificatoria D.S. Nro. 132-2010-EF.
- Resolución Directoral Nro.003-2015-EF/50.01 que aprueba la Directiva Nro.02-2015-EF/50.01 Directiva para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público con una Perspectiva de Programación Multianual y Modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral Nro. 006-2016-EF/50.01.

Artículo 3°.- Ámbito de Aplicación

El ámbito de aplicación es el Distrito de Comas, que se encuentra delimitada administrativamente en 14 Zonales.

Artículo 4°.- Finalidad.

Recoger las opiniones de los agentes participantes, con la finalidad de definir conjuntamente con las autoridades los objetivos estratégicos, la priorización de acciones y los proyectos vinculados a la solución de los problemas que afectan el desarrollo de la comunidad. Para que el Presupuesto Participativo Basado en Resultados se constituya en una herramienta para la toma de decisiones, propiciando la participación activa y concertada de la sociedad civil.

Artículo 5°.- Definición Básicas

Para efectos del presente Reglamento, se considera:

a. **Plan de Desarrollo Local Concertado.-** Instrumento de gestión estratégica, concertado entre las autoridades y la sociedad civil, que establece las orientaciones y prioridades estratégicas de desarrollo del territorio, contiene la visión de desarrollo,

sus objetivos estratégicos y las metas por cumplir a corto, mediano y largo plazo; así como las actividades y proyectos a realizar.

b. **Plan Estratégico Institucional.**- Es un instrumento de gestión institucional, formulado desde una perspectiva multianual, en base al Plan de Desarrollo Local Concertado. Contiene la Misión, Objetivos Estratégicos Institucionales, las acciones estratégicas, la ruta estratégica
c. **Presupuesto Participativo.**- Es un proceso de concertación entre la Municipalidad y la Sociedad Civil, que se realiza para definir las prioridades de las inversiones y actividades que implementará la institución municipal en un año fiscal de acuerdo a criterios participativos y técnicos, generando el compromiso de todos los participantes en la gestión del desarrollo.
d. **Talleres de Trabajo.**- Son las reuniones de Trabajo convocadas por la Municipalidad, con la participación de los Agentes Participantes, en las cuales, usando una metodología aprobada, se analizan los problemas del distrito, sus soluciones y las alternativas de acciones o proyectos para ser luego priorizadas de manera técnica y participativa, dentro del marco del Plan de Desarrollo Local Concertado del distrito.
e. **Proyecto.**- constituye una intervención limitada en el tiempo, representa la creación, la ampliación, mejora y modernización y/o recuperación de la capacidad de producción de los bienes y servicios, implicando la variación sustancial o el cambio de procesos y/o tecnología utilizada por la entidad. Los proyectos de inversión pública son los que se enmarcan en el Sistema Nacional de Inversión Pública-SNIP.
f. **Problema.-** Se entiende como problema a la situación o circunstancia que limita la consecución del bienestar social, se presenta como una situación negativa que requiere de solución, dado que su presencia afecta a un sector o a la población en general.
g. **Potencialidad.-** Se entiende como potencialidad a la posibilidad de desarrollo del área territorial correspondiente en función a recursos y capacidades.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS V°B° ALCALDÍA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS V°B° SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS V°B° GERENCIA DE PLANIF. PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN

Artículo 6°.- Principios

El Proceso Participativo está enmarcado en los siguientes principios: participación, transparencia, igualdad de oportunidades, tolerancia, eficiencia y eficacia, equidad, competitividad, corresponsabilidad, solidaridad, y respeto a los acuerdos participativos.

Artículo 7°.- Alcance

El presente Reglamento alcanza a la sociedad civil, organizaciones sociales de base y entidades públicas y privadas que participan en la formulación concertada del Presupuesto de Inversiones en el ámbito de la jurisdicción del distrito de Comas.

TITULO II

ROL DE LOS ACTORES DEL PROCESO

CAPÍTULO I

DE LA IDENTIFICACIÓN, ACREDITACIÓN, RESPONSABILIDADES, FALTAS Y SANCIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO

Artículo 8°.-Agente Participante

Agente Participante es toda persona que participa activamente en la toma de decisiones durante el Proceso del Presupuesto Participativo, una vez que cumpla con los requisitos

indicados en el presente reglamento, y por tanto están facultados a proponer y opinar en todos los talleres y eventos del proceso.

Artículo 9°.- Identificación y Acreditación de Agentes Participantes

La Sub Gerencia de Acreditación de Organizaciones Sociales, efectuará la apertura del Libro de Registro de Agentes Participantes para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, donde se inscribirán como Agentes Participantes en forma gratuita quienes cumplan con los siguientes requisitos:

a. Solicitud de Inscripción con carácter de declaración Jurada, que declare a 2 representantes: (1) Titular y (1) Suplente.
b. Presentación de la Ficha de Registro de Agente Participante consignando la información requerida y debidamente suscrita.
c. Copia simple autenticada o legalizada del documento registral con antigüedad no mayor a tres meses o del Libro de Actas de la Organización que demuestre ser una entidad de alcance distrital y acredite vida institucional no menor de 12 meses antes de la fecha de la solicitud de inscripción.
d. Constancia de inscripción de la organización en Registros Públicos y/o Registro Municipal.
e. Copia del acta de acuerdo de la organización designando a dos (02) representantes, un titular y un suplente.
f. Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI) del Agente participante.
g. En el caso de Ciudadanos No Organizados, deberá presentar la solicitud de inscripción, adjuntando el Acta que avale la participación de 2 delegados, un Titular y un Suplente, con un mínimo de 30 firmas de los vecinos.
h. En caso de ser una institución pública o privada, oficio del responsable de la misma presentando a dos (02) representantes, un Titular y un Suplente.

Artículo 10°.- De los Agentes Participantes

a) Rol de los agentes participantes:

1. Participar en los diferentes talleres de trabajo, capacitación y coordinación, planteando sus propuestas, iniciativas y aportes para la priorización de resultados y proyectos de inversión.
2. Presentar propuestas de proyectos de inversión de impacto vecinal, zonal, o distrital alineados al PDLC del distrito, partiendo de la cartera de proyectos de inversión presentada por el Presidente del Concejo de Coordinación Local Distrital, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento y el cronograma de actividades aprobado.
3. Elegir o ser elegido como miembro del Comité del Vigilancia.
4. Participar con voz y voto en la discusión, identificación de prioridades y toma de decisiones en el proceso.
5. Suscribir Actas de Acuerdos y Compromisos, de las propuestas consensuadas y aprobadas en los talleres de trabajo y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
6. Cumplir con los Acuerdos y Compromisos suscritos.
7. Cofinanciar la ejecución de proyectos de inversión.

b) Responsabilidades de los Agentes Participantes:

1. Asistir puntualmente y participar responsablemente en las diferentes actividades programadas según la secuencia del proceso.
2. Respetar los lineamientos definidos en el presente Reglamento y los dispuestos al inicio de cada evento (reuniones y/o talleres).

3. Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.

Artículo 11°.- Faltas y Sanciones

a) Se consideran faltas a las normas de convivencia democrática de los Agentes Participantes ante el proceso de elaboración del Presupuesto Participativo las siguientes:

1. Inasistencia injustificada a los talleres de trabajo y de capacitación.
2. Agresión física y/o verbal que pudiera producirse entre Agentes Participantes y asistentes en cualquier etapa del proceso.
3. Asistir a los talleres o sesiones en estado etílico o de alteración por consumo de drogas.
4. Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres y/o sesiones.
5. Interrupción constante de los agentes participantes en los talleres de trabajo.
6. Asistir fuera de la hora establecida de inicio a los talleres de trabajo.

b) Las sanciones que se aplicarán según la gravedad o reiteración de las faltas serán las siguientes:

1. Por primera vez: Llamada de atención en el taller o sesión.
2. Por segunda vez, comunicación escrita de llamada de atención suscrita por el Presidente del Equipo Técnico Municipal dirigida al Agente Participante en falta.
3. Por tercera vez, denuncia pública de la falta, haciendo de conocimiento a la organización de la sociedad civil o institución a la que representa su suspensión parcial o definitiva en sus derechos como Agente Participante.

CAPÍTULO II

DEL EQUIPO TÉCNICO

Artículo 12°.- El Equipo Técnico está conformado por funcionarios de la Municipalidad que brindan soporte técnico al proceso y a la actuación de los Agentes Participantes, facilitan información para el desarrollo de los talleres de trabajo, realizando la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos, así mismo preparan y presentan la lista de proyectos que obtuvieron la aprobación en la evaluación técnica y financiera. Carecen de facultad de voto.

Artículo 13°.- El Equipo Técnico Municipal está integrado por:

a.	Gerente de Planificación , Presupuesto y Racionalización	- Presidente
b.	Gerente de Participación Vecinal	- Secretario Técnico
c.	Gerente de Desarrollo Urbano	- Miembro
d.	Gerente de Desarrollo Económico	- Miembro
e.	Gerente de Desarrollo Humano	- Miembro
f.	Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental	- Miembro
g.	Gerente de Seguridad Ciudadana y Control Municipal	- Miembro
h.	Sub Gerente de Acreditación de Organizaciones Sociales	- Miembro

Podrá además estar integrado por dos (02) representantes de la sociedad civil del distrito con experiencia en gestión de planificación y presupuesto, evaluados por el Equipo Técnico Municipal.

Artículo 14°.- El Equipo Técnico tendrá como responsabilidad:

a. Conducir el proceso del Presupuesto Participativo.
b. Desarrollar acciones de capacitación
c. Brindar apoyo técnico e información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
d. Facilitar la realización de los talleres de trabajo convocados de acuerdo al Cronograma aprobado.
e. Sistematizar los Resultados de los Talleres de Trabajo.
f. Presentar los criterios de priorización de proyectos de inversión a los agentes participantes en el Taller de Trabajo de acuerdo al Cronograma aprobado.
g. Realizar la Evaluación Técnica de las alternativas de solución o proyectos de inversión propuestos en los Talleres de Trabajo.
h. Elaborar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera, en orden de prioridades.
i. Elaborar y presentar el Documento con los Resultados del Presupuesto Participativo al Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD).
j. Firmar el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso del Presupuesto Participativo.

CAPÍTULO III

DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 15°.- El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo, es elegido por los agentes participantes como parte del Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos, será conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil y se le reconoce formalmente por Resolución de Alcaldía.

Artículo 16°.- El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo será conformado por cuatro (04) Agentes Participantes como miembros elegidos en el referido Taller. El cargo en este comité es incompatible con la función de representante ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD). No podrán ser elegidos los miembros del Comité de Vigilancia que pertenecen al Comité de Vigilancia del Presupuesto participativo anterior que vienen cumpliendo actividades propias de su función.

Los requisitos para ser elegidos miembros del Comité de Vigilancia son:

a. Ser Agente Participante, representante de una organización social de base o de una institución, que forman parte del ámbito jurisdiccional.
b. Radicar en el distrito.
c. No haber sido condenado por delitos o faltas.

Artículo 17°.- El Comité de Vigilancia tendrá vigencia durante el Ejercicio Fiscal para el cual fueron elegidos a partir de su reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía hasta la culminación del ejercicio respectivo. Su trabajo es ad-honorem, por tanto no reciben retribución pecuniaria alguna.

Artículo 18°.- Son funciones y atribuciones del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo las siguientes:

a. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.
b. Informar al Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local Distrital y otras dependencias en caso de incumplimiento de los acuerdos.
c. Vigilar que el Gobierno Local cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión o actividades priorizados en el proceso participativo.
d. Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo, de ser el caso.

TITULO III
DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

CAPÍTULO IV

FASES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 19°.- Etapa de la Preparación

El Alcalde en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital, realiza la convocatoria distrital, a las organizaciones vecinales y sociales, y a las instituciones públicas y privadas invitándolos a inscribirse y participar al proceso participativo, utilizando para ello los medios de comunicación que aseguren la mayor participación de los representantes de las distintas entidades del Estado y de la sociedad civil de todos los sectores del distrito. Siendo las acciones a cumplir las siguientes:

a. **Convocatoria.**- Se publicará la Ordenanza que aprueba el proceso participativo en el Diario Oficial "El Peruano", convocando a las organizaciones vecinales y sociales de base; así como a las instituciones públicas y privadas que ejecutan acciones en el Distrito de Comas, entidades y a los organismos de cooperación técnica a participar del Proceso de Programación y Aprobación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del distrito de Comas.

   Se aprobará para cada Ejercicio Fiscal mediante Decreto de Alcaldía, el Cronograma con las Etapas y fechas del Proceso a desarrollar y se publicará a través de la página Web : www.municomas.gob.pe; dicho Cronograma deberá contener la programación de las siguientes actividades: identificación, registro y capacitación de los agentes participantes, desarrollo de los talleres de trabajo; evaluación técnica de proyectos, priorización de proyectos y formalización de acuerdos, mediante la elaboración de las actas respectivas.

b. **Registro e Identificación de Agentes Participantes.**- Se registrarán a los interesados en las fechas que oportunamente se señalen en el aviso de convocatoria al Proceso; la solicitud de inscripción estará disponible en la página Web : www.municomas.gob.pe, o acercándose a las oficinas de la Gerencia de Partición Vecinal – Sub Gerencia de Acreditación de Organizaciones Sociales en donde deberán acreditar su participación conforme a los requisitos establecidos en el artículo 9° del presente Reglamento.

c. **Capacitación de los Agentes Participantes.**- Se desarrollará mediante uno o más eventos presénciales, a fin de que los participantes se informen sobre las tareas que involucran el proceso; lo cual se precisará en la agenda respectiva.

Artículo 20°.- Etapa de Concertación

Comprende el trabajo concertado entre Equipo Técnico, organizaciones sociales de base, instituciones pública y privadas, las cuales buscan la identificación y priorización de resultados y de proyectos de inversión que contribuyan al logro de resultados a favor de la población, sobre todo de aquellos sectores con mayores necesidades de servicios básicos. El Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD), a través de su presidencia, convocará a los Talleres de Trabajo a través de los cuales se desarrollarán las distintas acciones conducentes a la priorización de resultados, proyectos de inversión, actividades y compromisos de las diferentes instancias del Estado y la sociedad civil. Esta etapa se efectiviza a través de los siguientes Talleres de Trabajo:

a. Taller de presentación del Plan de Desarrollo Local Concertado – PDLC.
b. Taller de Diagnóstico Distrital e Identificación y Priorización de Resultados: identificación y priorización de problemas y priorización de alternativas de solución.
c. Evaluación Técnica y Priorización de Proyectos de Inversión.

Artículo 21°.- Taller de Presentación del Plan de Desarrollo Local Concertado-PDLC

En este Taller se presenta la Visión y Objetivos Estratégicos contenidos en el Plan de Desarrollo Local Concertado, su avance de ejecución y logro de resultados, de ser necesario los Objetivos Estratégicos podrán ser ajustados, para lo cual se deberá considerar las recomendaciones contenidas en el Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados vigente.

Cabe precisar que la Visión y los Objetivos Estratégicos involucran a todos los actores del territorio y los Objetivos Estratégicos deben contener un Enfoque de Resultados, en ese marco deben orientar las iniciativas de inversión de los diversos actores económicos, sociales e institucionales.

Es en este espacio que el Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital informa a los Agentes Participantes el porcentaje de asignación presupuestaria que será destinado al Proceso de Presupuesto Participativo.

Artículo 22°.- Los Agentes Participantes presentarán las propuestas de proyectos de inversión dentro de los plazos establecidos en el Cronograma aprobado, mediante la Ficha de Proyecto con contenidos mínimos, el mismo que se publicará en la página web www.municomas.gob.pe.

Artículo 23°.- Taller de Diagnóstico Distrital e Identificación y Priorización de Resultados

En el Taller de Diagnostico Distrital e Identificación y Priorización de Resultados, el equipo técnico Municipal presentará la Visión Distrital y el Diagnóstico por Líneas Estratégicas contenidas en el PDLC del distrito de Comas, correspondiendo identificar los resultados especificados en términos de mejoras en el bienestar del ciudadano a fin de permitir una adecuada asignación de los recursos públicos.

Considerando el diagnóstico, los Agentes Participantes deberán tomar en cuenta para la priorización de alternativas de solución los siguientes criterios:

a. Impacto de los problemas; priorizando el ámbito territorial donde se propone ejecutar el proyecto y la sustentación de como el proyecto contribuye a la solución, de acuerdo con la ficha de proyecto presentada.
b. Población afectada; nivel de pobreza extrema o vulnerabilidad, los cuales deben de tener la más alta prioridad.
c. Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Comas; los problemas identificados deben enmarcarse dentro de los objetivos estratégicos identificados en el PDLC, concordados con los planes institucionales y prioridades de gestión.

Artículo 24°.- Evaluación Técnica de Proyectos

La Evaluación Técnica de los proyectos es realizada por el Equipo Técnico Municipal y comprende la evaluación técnica y financiera de los proyectos presentados conforme al cronograma establecido.

Para la Evaluación Técnica de las propuestas de proyectos de inversión pública, el Equipo Técnico solicitará a las instancias administrativas competentes de la Municipalidad, opinión respecto a la viabilidad, habilitación urbana o saneamiento físico legal necesario para la ejecución de los proyectos.

Siendo los criterios técnicos a considerarse para su priorización los siguientes:

a. Articulación a los objetivos estratégicos del PDLC.
b. Porcentaje de la población beneficiada.
c. Contar con saneamiento físico legal.
d. Contar con estudios de pre-inversión viable y vigente a nivel SNIP o Expediente Técnico.
e. Contribuir a la mejora del medio ambiente.
f. Porcentaje de la población beneficiada que cumple con obligaciones tributarias.
g. Incorpora el enfoque de género.
h. Beneficia directamente a poblaciones de alto riesgo (mujeres, niños, personas con discapacidad y/o ancianos).
i. Beneficia a sectores de extrema pobreza.
j. Beneficia a la población jóven.
k. Genera circuitos económicos.
l. Corresponde a una función programática básica o complementaria establecida por el MEF.

Identificado los Proyectos de Inversión Priorizados y teniendo en cuenta sus costos totales y cronograma de ejecución, se asigna el presupuesto a cada uno de ellos, en concordancia con la asignación presupuestaria del Presupuesto Participativo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS V°B° ALCALDÍA

Artículo 25°.- Formalización de Acuerdos y Compromisos.-

El Equipo Técnico presentará los resultados de la Evaluación Técnica de los proyectos priorizados a los agentes participantes en concordancia con la cartera de proyectos priorizados en los Talleres Zonales de Diagnóstico e Identificación y Priorización de Resultados, los Agentes Participantes formalizaran los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos, que será elevado conjuntamente con el Documento del Presupuesto Participativo al Concejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) para su aprobación, publicación y su remisión a las instancias correspondientes.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS V°B° SECRETARÍA GENERAL

Artículo 26°.- Etapa de Coordinación entre Niveles de Gobierno

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS V°B° GERENCIA DE PLANIF. PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN

Corresponde al desarrollo de acciones de coordinación tendientes a lograr compromisos de financiamiento para la ejecución de proyectos de inversión pública con el Gobierno Regional en el ámbito de sus competencias, identificando intervenciones prioritarias de impacto distrital y metropolitano. Estableciéndose compromisos y responsabilidades para asegurar la sostenibilidad de los proyectos priorizados asegurándose la adecuada operación y mantenimiento de los mismos.

Artículo 27°.- Etapa de Formalización

Los compromisos y acuerdos adoptados en el proceso de presupuesto participativo deben ser incluidos en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Ejercicio Fiscal correspondiente, para su aprobación por el Concejo Municipal.

Artículo 28°.- Taller de Rendición de Cuentas

En el Taller de Rendición de Cuentas el Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital - CCLD deberá informar a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos asumidos en el Presupuesto Participativo del Año Anterior.

El Equipo Técnico elabora un Resumen Ejecutivo conteniendo información básica. Dicho resumen es de carácter público y debe estar disponible en la página web www.municomas.gob.pe: Para tal fin se deberá considerar la ejecución y resultados del Presupuesto Participativo del año anterior y del año vigente; los cambios y modificaciones presupuestarias realizadas, compromisos asumidos por los actores del proceso, Informe del Presupuesto Institucional de Apertura del presente Ejercicio Fiscal a nivel de ingresos y gastos, y el Informe de los resultados de la Gestión Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO.- Todo asunto no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el Equipo Técnico, en estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

SEGUNDO.- La Gerencia de Asuntos Jurídicos brindará el soporte técnico legal que sea solicitado para los fines del proceso participativo y la Gerencia de Comunicación Municipal y Subgerencia de Acreditación de Organizaciones Sociales, se encargaran de la difusión, comunicación y sensibilización en las diferentes etapas del proceso.

TERCERO.- Deróguese la Ordenanza Municipal N°441 –MC, que aprueba el Reglamento que Regula el Proceso para el Presupuesto Participativo en el Distrito de Comas para el año fiscal 2016.

CUARTO.- Los resultados del Proceso de Programación del Presupuesto Participativo, se publicaran en la página web de la Municipalidad Distrital de Comas.

QUINTO.- El Gerente Municipal en coordinación con los Gerentes competentes en el proceso queda encargado del cumplimiento y logros de los fines y objetos de la presente Ordenanza; a tal efecto, deberá brindar al Equipo Técnico las facilidades logísticas y financieras que sean necesarias para el cumplimiento de las acciones del proceso del Presupuesto Participativo.

SEXTO.- El Alcalde en uso de sus facultades podrá disponer la emisión de normas complementarias que permitan el mejor desempeño de este proceso

SETIMO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

POR TANTO

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
MIGUEL ANGEL SALDAÑA REATEGUI
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
SECRETARIA GENERAL
Abog. PEDRO JOSE GUTIERREZ REYES
SECRETARIO GENERAL